MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 65-2023

GUATEMALA, 24 de Enero de 2023.

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados a su ramo y velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que para fortalecer las funciones y atribuciones que ejecuta este Ministerio, se hace necesario la aprobación de la Política de Supervisión del Ministerio de Gobernación, la cual en conjunto con las normas que van encaminadas a definir los límites dentro de los cuales pueden operar ante una determinada situación, manteniendo la objetividad e igualdad; tomando en consideración la obligatoriedad a la que hace referencia el artículo 2 del Acuerdo Número A-028-2021 de la Contraloría General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG).

CONSIDERANDO

Que es importante la supervisión como instrumento normativo, para fortalecer las capacidades institucionales con lineamientos generales que identifiquen los tipos de evaluaciones continuas en los procesos o que permita definir la periodicidad de las evaluaciones y establezca procesos de documentación suficiente y competente, que coadyuven al fortalecimiento de la buena gobernanza, probidad, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y Acuerdo Número A-028-2021 de la Contraloría General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG).

ACUERDA

APROBAR LA POLÍTICA DE SUPERVISIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Artículo 1. Aprobar la "Política de Supervisión del Ministerio de Gobernación" formulada por miembros del Equipo de Dirección del Ministerio de Gobernación.

Artículo 2. El Ministerio de Gobernación, a través de la Unidad de Auditoría Interna, aplicará criterios legales, técnicos, metodológicos, de probidad, eficiencia, eficacia, transparencia y economía; estableciendo los mecanismos que permitan la efectiva ejecución y aplicación.

Artículo 3. El Ministerio de Gobernación, a través de la Dirección de Recursos Humanos deberá divulgar la Política de Supervisión, utilizando los canales que considere pertinentes dentro del Ministerio de Gobernación y sus Dependencias.

Artículo 4. Por ser de interés para el Estado, la publicación del presente Acuerdo Ministerial, se realizará sin costo alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República.

Artículo 5. El presente Acuerdo Ministerial, comienza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DESPACHO MINISTERIAL GUATEMALA, C.A.

Refrendo:

Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DESPACHO VICEMINISTERIAL GUATEMALA, C.A.

El infrascrito Jefe de
del Ministerio de Gob
QUE LA PRESENTE FO
POR SER REPRODUCC

Guatemala